



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

CONVENIO N° 406 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la Plaza Augusto Polo Campos S/N, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, representada por su alcalde, señor Enrique Armando Peramás Díaz, identificado con D.N.I. N° 08081315, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.





- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

2.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades, en adelante **PNC**, con el objetivo, entre otros, de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, incluyendo la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del mencionado objetivo.



**VIVIENDA** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Mediante Resolución Ministerial N° 306-2017-VIVIENDA y modificatoria, se designaron a las Unidades Formuladora y Ejecutora de Inversiones del **PNC**, así como a sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

- 3.1 Mediante Memorandum N° 381-2017-VIVIENDA/VMVU de fecha 27 de noviembre de 2017, **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades, se hace cargo de ejecutar y registrar el Programa de Inversión Pública para la Habilitación Urbana de Viviendas denominado "Conjunto Habitacional Buen Vivir (Jakonax Jati Jema)", ubicado en el distrito del Rimac, provincia y Región Lima, en beneficio de la población Shipibo Konibo de Cantagallo.



En el mencionado encargo se precisa que el terreno materia del Programa de Inversión Pública será entregado al PNC, debidamente saneado física y legalmente y que comprenderá la ejecución del expediente técnico para la habilitación urbana con fines de vivienda en la zona de Cantagallo, que incluye, entre otros, los proyectos de inversión pública que resulten necesarios para dicha habilitación.



- 3.2 Con Acuerdo de Concejo N° 061-2018-MDR, de fecha 16 de julio de 2018, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con este Ministerio y del mismo modo, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rimac la suscripción del mismo.



- 3.3 Mediante Memorandum N° 1851-2018-VIVIENDA-OGPP del 10 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 306-2018-VIVIENDA/OGPP-OPM, del 09 de agosto de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 222-2018-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para la suscripción del Convenio.



- 3.4 Por Informe Técnico N° 029-2017-VIVIENDA/VMVU-PNC/UNINDEUS/ivalentin, el Programa Nacional Nuestras Ciudades, en base a lo señalado en el Informe



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Municipalidad  
Distrital del  
**Rímac**

Ciudad Patrimonio Mundial



Legal N° 070-2018/VMVU/PNC-abarrazza, el Informe N°080-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC/UNINDEUS/ivalentín, y el Informe N°081-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC/UNINDEUS/ivalentín, sustenta técnica y legalmente, la suscripción del Convenio, concluyendo a través del último informe, que el proyecto del Convenio cumple con lo establecido en el numeral 8.3 de la Directiva N° 001-2017- VIVIENDA, recomendando la prosecución del trámite que corresponda.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA**, a través del **PNC** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de delegar al **PNC** para que formule, evalúe, registre y ejecute, el proyecto de inversión "Creación del servicio de esparcimiento y recreación en el Conjunto Habitacional Buen Vivir (Jakonax Jati Jema), a ejecutarse en el predio ubicado en el Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, identificado con la Partida Electrónica N° 13840304 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP (en adelante el **PROYECTO**), de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

- 6.1.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del **PROYECTO** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de corresponder declarar la Viabilidad del **PROYECTO**. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.1.3. Elaborar y aprobar el expediente técnico del **PROYECTO**.

6.1.4. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al expediente técnico aprobado, siendo de responsabilidad de **VIVIENDA** que se cumpla según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

6.1.5. Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras del **PROYECTO** elaborado en el marco del presente Convenio.

6.1.6. Gestionar la vigilancia y custodia, a través de las áreas o unidades orgánicas correspondientes, del Terreno donde se ejecutará el **PROYECTO**, hasta su transferencia y entrega de la posesión de los mismos al ganador de la Buena Pro de los concursos

6.1.7. Formular y ejecutar el **PROYECTO**, previo proceso de habilitación urbana del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 13840304 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima – SUNARP.

6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

6.2.1 Asumir el mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

6.2.2 No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los incluidos en el proyecto de inversión autorizado a **VIVIENDA** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que ésta hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.

6.2.3 Brindar las facilidades al personal de **VIVIENDA** y/o el tercero que haga sus veces, para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención señalada en el presente Convenio o en las que se requieran para el cumplimiento del Convenio.

6.2.4 Si el **PROYECTO** es rechazado por **VIVIENDA** y/o por la autoridad competente en el Sistema Nacional de Programación Multianual y





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gestión de Inversiones, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

6.2.5 Velar por la existencia de áreas libres y espacios públicos necesarios para la habilitación de este sector, así como su integración con el entorno.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO**

El presente convenio de colaboración interinstitucional, no generará transferencia de recursos económicos, compromisos y obligaciones financieras, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones. Los gastos que incurran las partes de acuerdo con los compromisos pactados, serán asumidos con cargo a sus presupuestos institucionales, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.



11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**



12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



del Perú, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....03..... días del mes de .....DIC.....del año dos mil dieciocho.



Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

**JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ENRIQUE ARMANDO PERAMÁS DÍAZ**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital del Rímac

